

CÓDIGO DE PROVEEDORES



INTRODUCCIÓN

1. Objeto

El Código de Proveedores de CLÍNICA SAN MIGUEL («elCódigo») define los estándares mínimos no negociables que pedimos que nuestros proveedores y sus proveedores subcontratados («el Proveedor») respeten y cumplan al realizar negocios con CLÍNICA SAN MIGUEL. Este documento ayuda a la implementación continua de nuestro compromiso a estándares internacionales como las Directrices de la OCDE para empresas multinacionales, las Directrices de las Naciones Unidas sobre comercio y derechos humanos, los principales convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y los diez principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, más allá de nuestra propia actividad, a todos los eslabones de nuestra cadena de suministro.

2. Campo de aplicación

Los estándares del Código establecen expectativas para el Proveedor con el que negocia CLÍNICA SAN MIGUEL, incluidas las entidades matrices, subsidiarias o afiliadas, así como todas aquellas con las que estas negocian, incluidos todos los empleados (trabajadores permanentes, temporales, migrantes y de agencias por contrato), proveedores ascendentes y otros terceros. Es responsabilidad del Proveedor divulgar, educar y actuar con diligencia a la hora de verificar el cumplimiento de este Código hacia sus empleados, agentes y proveedores subcontratados.

3. Cumplimiento

CLÍNICA SAN MIGUEL espera que el Proveedor respete todas las leyes y normativas aplicables y, en particular, las relativas a los pilares que se detallan en el presente documento y que se esfuerce por cumplir los estándares internacionales y del sector, así como las buenas prácticas. Además, CLÍNICA SAN MIGUEL se reserva el derecho de verificar el cumplimiento del Código mediante mecanismos de evaluación internos o externos y de requerir la implementación de avances en función de los requisitos de la auditoría.

COPIA CONTROLADA

Propiedad de CLÍNICA SAN MIGUEL

Prohibida su reproducción parcial o total sin la debida autorización de la Dirección.

Este documento al imprimirse es COPIA NO CONTROLADA

1.- LOS CUATRO PILARES DEL CÓDIGO DE PROVEEDORES DE CLÍNICA SAN MIGUEL

1. Derechos humanos

CLÍNICA SAN MIGUEL apoya plenamente la Convención Marco y las Directrices sobre comercio y derechos humanos de las Naciones Unidas y espera que el Proveedor respete todos los derechos humanos, incluidos los derechos laborales, en todas sus actividades comerciales. Como mínimo:

- **Libertad de asociación y derecho de negociación colectiva**

El Proveedor debe conceder a sus empleados el derecho a la libertad de asociación y el derecho de negociación colectiva, según lo establecido en todas las leyes y normativas aplicables.

- **Trabajo forzoso**

El Proveedor no debe, bajo ninguna circunstancia, utilizar o beneficiarse de ninguna otra forma de trabajo forzoso, de acuerdo con el Convenio n.º 29 de la OIT sobre el trabajo forzoso y el Convenio n.º 105 de la OIT sobre la abolición del trabajo forzoso. La expresión «trabajo forzoso» hace referencia a cualquier forma de servidumbre por contrato, como la utilización de castigos físicos, reclusión o amenazas de violencia como método disciplinario o de control, como la retención de las identificaciones, pasaportes, permisos de trabajo o depósitos de los empleados como una condición de empleo. En los casos en los que el Proveedor emplee a trabajadores migrantes o carcelarios en un marco legal, CLÍNICA SAN MIGUEL debe encargarse de revisar la documentación adecuada mantenida por el Proveedor.

- **Prácticas de empleo**

El Proveedor solo empleará a trabajadores que dispongan de autorización legal para trabajar en sus instalaciones y es el responsable de validar la idoneidad de los empleados para trabajar mediante la documentación apropiada. Todo trabajo será voluntario y los trabajadores tendrán la libertad de dejar el trabajo o de rescindir su contrato, previo aviso con una antelación razonable. En la medida de lo posible, el trabajo realizado debe estar basado en la relación de empleo reconocida y establecida mediante las leyes y prácticas nacionales. Las obligaciones para con los empleados sujetos a la legislación laboral o de la seguridad social y la normativa que se derive de las relaciones laborales habituales no se eludirán a través del uso de contratos solo laborales, subcontratos o contratos para trabajar desde casa, o a través de programas de prácticas en donde no haya intención de impartir unas destrezas o proporcionar un empleo, como tampoco se eludirán dichas obligaciones a través del uso excesivo de contratos a plazo fijo. En caso de empleo mediante agencias laborales de terceros, el Proveedor cumplirá con el Convenio N.º 181 de la Organización Internacional del Trabajo sobre las agencias de empleo privadas.

- **Edad mínima de contratación**

El empleo de trabajo infantil por parte del Proveedor está estrictamente prohibido, de acuerdo con el Convenio n.º 138 de la OIT sobre la edad mínima y el Convenio n.º 182 sobre la eliminación de las peores formas de trabajo infantil. El Convenio n.º 138 de la OIT sobre la edad mínima indica que ningún niño menor de 15 años (o de 14 en algunos países en desarrollo) está autorizado a trabajar, con excepciones permitidas por la OIT o las leyes nacionales.

COPIA CONTROLADA

Propiedad de CLÍNICA SAN MIGUEL

Prohibida su reproducción parcial o total sin la debida autorización de la Dirección.

Este documento al imprimirse es COPIA NO CONTROLADA

Si el Proveedor emplea a trabajadores jóvenes, debe demostrar que el trabajo no los expone a riesgos físicos innecesarios que puedan perjudicar su desarrollo físico, mental o emocional.

• **Trato justo y equitativo**

El Proveedor debe actuar con dignidad, respecto e integridad en el trato con sus empleados:

- Durante las prácticas de empleo y contratación, el Proveedor no discriminará en función de criterios como raza, color, religión, sexo, edad, aptitud física, origen nacional, orientación sexual, afiliación política, pertenencia a sindicatos, pruebas médicas o estado civil, de acuerdo con el Convenio n.º 111 de la OIT sobre la discriminación.
- No se debe tolerar ninguna forma de acoso, amenaza, intimidación o abuso verbal, sexual, físico o psicológico.
- El Proveedor respetará los derechos de privacidad de sus empleados siempre que reúna información privada o implemente prácticas de supervisión de los empleados.
- Si el Proveedor encarga a trabajadores directos o contratados que proporcionen seguridad para salvaguardar a su personal y propiedad, el Proveedor debe asegurarse de que el personal de seguridad aplica los mismos estándares de trato justo y equitativo.

• **Horario laboral y días de descanso**

El Proveedor debe garantizar que sus empleados trabajen de conformidad con todas las leyes aplicables y los estándares obligatorios del sector en lo que concierne a las horas laborales habituales y a las horas extraordinarias, incluyendo pausas, periodos de descanso, vacaciones y bajas por maternidad y paternidad. En ausencia de leyes, el Proveedor no solicitará una semana laboral normal de más de 40 horas, los empleados tendrán al menos un día libre después de seis días de trabajo consecutivos y todas las horas extraordinarias trabajadas serán voluntarias y compensadas con una prima superior.

• **Salarios y beneficios**

Los empleados del Proveedor deben tener salarios y beneficios que, como mínimo, cumplan con las leyes nacionales o con los estándares del sector, según cuál sea superior, así como convenios colectivos vinculantes, incluidos los relativos a las horas extraordinarias y otros acuerdos de pago de primas. En cualquier caso, los salarios siempre deben ser suficientemente altos como para cubrir las necesidades básicas de los empleados y de las personas a su cargo, así como para proporcionar un ingreso discrecional. El Proveedor no debe aplicar deducciones disciplinarias o de cualquier otro tipo al pago ni ninguna forma de discriminación en las prácticas de empleo y remuneración.

2. Seguridad y salud

CLÍNICA SAN MIGUEL espera que los sistemas de gestión y operación, así como los empleados, del Proveedor trabajen para prevenir las enfermedades y lesiones laborales.

• **Entorno del lugar de trabajo**

El Proveedor ofrecerá a sus empleados un entorno laboral saludable y seguro. Como mínimo, se debe disponer de agua potable, saneamiento, ventilación, temperatura e iluminación adecuados y equipos de protección individual, así como estaciones de trabajo equipadas. Además, las instalaciones deben construirse y conservarse de acuerdo con los estándares establecidos en las leyes y normativas aplicables.

COPIA CONTROLADA

Propiedad de CLÍNICA SAN MIGUEL

Prohibida su reproducción parcial o total sin la debida autorización de la Dirección.

Este documento al imprimirse es COPIA NO CONTROLADA

- **Condiciones de vivienda y respeto de la privacidad**

Cuando el Proveedor proporcione residencias, estas se construirán y conservarán de acuerdo con todas las leyes y normativas aplicables y estarán claramente separadas del área de producción y de la fábrica. Todas las residencias estarán limpias y serán seguras y los trabajadores podrán entrar y salir del edificio en cualquier momento y con total libertad. Dispondrán de aseos, acceso a agua potable, preparación higiénica de alimentos e instalaciones de almacenamiento. Todas las residencias también proporcionarán a los trabajadores un espacio personal de tamaño razonable, ventilación y calefacción adecuadas y baños y duchas limpios.

- **Preparación ante emergencias**

El Proveedor estará preparado para situaciones de emergencia. Esto incluye procedimientos de evacuación y notificación a los trabajadores, simulacros y formación ante emergencias, suministros de primeros auxilios adecuados, equipos apropiados de detección y extinción de incendios y salidas de emergencia adecuadas. El Proveedor formará periódicamente a los empleados en planificación ante emergencias, capacidad de respuesta y asistencia médica.

- **Seguridad y calidad del producto**

Todos los productos y servicios suministrados por el Proveedor deben cumplir los estándares de seguridad y calidad requeridos por la ley aplicable. Al realizar negocios con o en nombre de CLÍNICA SAN MIGUEL, el Proveedor debe cumplir los requisitos de calidad de CLÍNICA SAN MIGUEL.

3. Sostenibilidad medioambiental

CLÍNICA SAN MIGUEL solicita a su Proveedor que cumpla con todos los requisitos legales aplicables sobre medio ambiente y que demuestre una mejora continua de su actuación medioambiental.

- **Permisos medioambientales y presentación de informes**

El Proveedor se asegurará de obtener, mantener actualizados y seguir las directrices de presentación de informes de todos los registros y permisos medioambientales necesarios, para que estos sean legalmente válidos en cualquier momento.

- **Sistema de gestión medioambiental**

El Proveedor documentará e implementará un sistema de gestión medioambiental relevante (según estándares internacionales como ISO 14001:2004), que esté diseñado para identificar, controlar y mitigar impactos medioambientales importantes.

- **Seguridad de los productos y materiales peligrosos**

El Proveedor identificará las sustancias, productos químicos y materiales peligrosos y garantizará su manejo, movimiento, almacenamiento, reciclaje, utilización y eliminación seguros. Todas las leyes y normativas aplicables relacionadas con sustancias, productos químicos y materiales peligrosos se seguirán estrictamente. El Proveedor cumplirá las restricciones de material y los requisitos de

COPIA CONTROLADA

Propiedad de CLÍNICA SAN MIGUEL

Prohibida su reproducción parcial o total sin la debida autorización de la Dirección.

Este documento al imprimirse es COPIA NO CONTROLADA

seguridad de los productos establecidos en las leyes y normativas aplicables. El Proveedor se asegurará de que los empleados clave sean conscientes y tengan formación sobre las prácticas de seguridad de los productos.

- **Consumo de recursos, prevención de la contaminación y reducción de los desechos al mínimo**

El Proveedor optimizará su consumo de recursos naturales, incluidos la energía y el agua. El Proveedor implementará y demostrará medidas positivas para evitar la contaminación y reducir al mínimo la generación de residuos sólidos, aguas residuales y emisiones de gases. Antes de proceder con el vertido o eliminación, el Proveedor definirá y tratará las aguas residuales y los residuos sólidos de forma apropiada y de acuerdo con las leyes y normativas aplicables.

4. Integridad empresarial

CLÍNICA SAN MIGUEL solicita al Proveedor que cumpla todas las leyes y normativas aplicables sobre comercio ético en los países en los que los materiales se obtienen, producen e incorporan en el producto de CLÍNICA SAN MIGUEL («país de uso»). En el caso de los servicios, deberá prevalecer la ubicación de la prestación del servicio.

- **Antisoborno**

El Proveedor no debe ofrecer ni prometer nunca ninguna ventaja personal o inapropiada, ya sea directamente o a través de intermediarios, para obtener o conservar un negocio u otra ventaja de un tercero, ya sea público o privado. El Proveedor no pagará, organizará ni aceptará sobornos y no emprenderá acciones para violar o hacer que sus socios empresariales violen ninguna ley ni normativa antisoborno aplicable, incluida la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Ley de prácticas corruptas en el extranjero de los EE. UU. (FCPA) y la ley contra el soborno del Reino Unido (UKBA).

- **Mecanismos de reclamación**

El Proveedor tendrá sistemas en vigor que permitan reclamar, informar o gestionar de forma confidencial. Se designará un responsable que supervise continuamente el mecanismo de reclamación, guarde registros de los problemas que hayan surgido y emprenda las acciones apropiadas de forma confidencial.

- **Registros**

El Proveedor conservará libros y registros actualizados y transparentes para demostrar el cumplimiento con los materiales, servicios y normativas gubernamentales y sectoriales aplicables.

- **Propiedad intelectual**

El Proveedor tomará las medidas apropiadas para salvaguardar y mantener la información confidencial o privada de sus socios empresariales y utilizará dicha información solo para los fines autorizados en el acuerdo contractual. En caso de subcontratación, solo debe compartirse la información confidencial con el consentimiento de CLÍNICA SAN MIGUEL.

- **Conflicto de intereses**

COPIA CONTROLADA

Propiedad de CLÍNICA SAN MIGUEL

Prohibida su reproducción parcial o total sin la debida autorización de la Dirección.

Este documento al imprimirse es COPIA NO CONTROLADA


Se espera que el Proveedor informe a CLÍNICA SAN MIGUEL sobre cualquier situación que pueda considerarse como un conflicto de intereses y que revele a CLÍNICA SAN MIGUEL si algún empleado de CLÍNICA SAN MIGUEL o algún profesional contratado por CLÍNICA SAN MIGUEL tuviera un interés de cualquier tipo en el negocio del proveedor o algún tipo de vínculo económicos con el proveedor.

COPIA CONTROLADA

Propiedad de CLÍNICA SAN MIGUEL

Prohibida su reproducción parcial o total sin la debida autorización de la Dirección.

Este documento al imprimirse es COPIA NO CONTROLADA

	F12-SGCP	Página: 7 de 7
	Código de Proveedores	Edición: 1 Fecha: 08/04/2021

2.- DENUNCIA DE INFRACCIONES

El Proveedor denunciará cualquier sospecha de infracción de las normativas, de las leyes o del Código. Las infracciones deberán comunicarse a la persona de contacto de CLÍNICA SAN MIGUEL o pueden comunicarse de manera confidencial mediante uno de los canales disponibles:

- **Correo electrónico:** canal.denuncias@clincasanmiguel.es
- **Correo postal:** Canal Denuncia CLÍNICA SAN MIGUEL – C/ Beloso Alto nº 32, 31006, Pamplona (Navarra)

COPIA CONTROLADA

Propiedad de CLÍNICA SAN MIGUEL

Prohibida su reproducción parcial o total sin la debida autorización de la Dirección.

Este documento al imprimirse es COPIA NO CONTROLADA